



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 323 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 DIC. 2024



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente RRHH0020240007153, sobre cese por causal de límite de edad en la carrera administrativa de **MELQUIADES HERMÓGENES FLORES ACHATA**;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 001623-2024-GRP/RRHH, de fecha 03 de diciembre del 2024, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidor MELQUIADES HERMÓGENES FLORES ACHATA.

REF.: a) INFORME N° 000024-2024-GRP/RRHH-EMV (EXPTE: 2024-00071539)

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 000057-2024-GRP/RRHH-EMV

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

#### I. BASE LEGAL

- Ley N.° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo al CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Publicado el 19-10-2022).

#### II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

##### 2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Que, mediante INFORME N° 000024-2024-GRP/RRHH-EMV e INFORME ESCALAFONARIO N° 000057-2024-GRP/RRHH-EMV de 28 de noviembre 2024, la Responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor de carrera (nombrado) MELQUIADES HERMÓGENES FLORES ACHATA, q uien se desempeña en el cargo de Chofer III, Nivel Remunerativo "STA" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, cumple los setenta (70) años de edad en fecha 10 de diciembre del 2024, encontrándose inmerso en la causal de término de la carrera administrativa, establecida en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, que establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años de edad. Asimismo, el Escalafón tiene determinado como tiempo de servicios oficiales en 38 años, 03 meses y 13 días al 31 de diciembre 2024 (fecha de cese), conforme al Memorándum N° 3091-2023-GR PUNOORA/ORH.

Que, en esa misma línea y bajo esa premisa, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM







## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 323 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 30 DIC. 2024 .....



*Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales “ (...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público”.*

*Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que concierne CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor MELQUIADES HERMÓGENES FLORES ACHATA, personal nombrado del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario del Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990.*

### 2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

*Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.*

### 2.3 DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL

*El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que “las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)”.*

*El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: “A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones”.*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...] 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social».*

*Según se desprende del INFORME ESCALAFONARIO N° 000057-2024-GRP/RRHH-EMV, el servidor MELQUIADES HERMÓGENES FLORES ACHATA, hizo uso de 07 días de vacaciones del periodo 2023-2024, significando que le asiste el derecho a Compensación Vacacional de 23 días; asimismo, Compensación por Vacaciones Truncas por 03 meses y 13 días (con referencia al quinquenio reconocido por R.A.R. N° 164-2017-ORA-GR PUNO, así tenemos:*







# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 323 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 30 DIC. 2024



DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: MELQUIADES HERMOGENES FLORES ACHATA

Régimen Laboral	: D. Legislativo 276
Cargo	: CHOFER III
Nivel Remunerativo	: "STA"
MUC+ BET	: S/ 989.83

COMPENSACIÓN VACACIONAL/ 23 días	S/ 758.86
COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS/ 03 meses y 13 días:	S/ 282.70
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1, 041.56</b>

### 2.5 DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

(...)

"3. **Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%".**

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de don MELQUIADES HERMÓGENES FLORES ACHATA, la suma de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON 52/100 (S/ 63,211.52) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) Y, aplicada conforme a la Ley N° 31585 - LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

### III. CONCLUSIÓN

Estando a lo expuesto, se concluye en:

3.1 **CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA** al 31 de diciembre del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor MELQUIADES HERMÓGENES FLORES ACHATA, personal nombrado del cargo de cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento







## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 323 -2024-GGR-GR PUNO

30 DIC. 2024

Puno, .....



aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), regulado por el Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don MELQUIADES HERMÓGENES FLORES ACHATA, en treinta y ocho (39) años, tres (03) meses y trece (13) días de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de diciembre del 2024.

3.3 RECONOCER Y OTORGAR a favor de don MELQUIADES HERMÓGENES FLORES ACHATA, el pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL y COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS por el importe total que asciende a MIL CUARENTA Y UNO CON 56/100 SOLES (S/ 1, 041.56); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.4 RECONOCER Y OTORGAR a favor de don MELQUIADES HERMÓGENES FLORES ACHATA, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON 52/100 SOLES (S/ 63,211.52)

3.5 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes...";

Que, con Informe N° 000609-2024-GRP/ORA de fecha 30 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Administración indica que, "...en aplicación de la normativa corresponde, CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2024 por causal de límite de edad setenta (70) años de edad a MELQUIADES HERMÓGENES FLORES ACHATA abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes...";

Estando al Informe N° 001623-2024-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 001696-2024-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000609-2024-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración y Proveído N° 036616-2024-GRP/GGR de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA** al 31 de diciembre del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor MELQUIADES HERMOGENES FLORES ACHATA, personal nombrado del cargo de Chofer III, Nivel Remunerativo "STA" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), regulado por el Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don MELQUIADES HERMOGENES FLORES ACHATA, en treinta y ocho (39) años, tres (03) meses y trece (13) días de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de diciembre del 2024.







## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 323 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 30 DIC. 2024



**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR** a favor de don MELQUIADES HERMOGENES FLORES ACHATA, el pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL y COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS por el importe total que asciende a MIL CUARENTA Y UNO CON 56/100 SOLES (S/ 1, 041.56); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR** a favor de don MELQUIADES HERMOGENES FLORES ACHATA, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON 52/100 SOLES (S/ 63,211.52).

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución al servidor MELQUIADES HERMOGENES FLORES ACHATA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

